

INFORME SECRETARIAL: Hoy 7 de noviembre de 2023. En la fecha pasó al señor Juez, acción de tutela impetrada por **ANA MARIA CABRER SOTO** contra la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido Proceso, igualdad, al Trabajo y acceso a cargos públicos. Sírvasse proveer.



DAVID ANTEQUERA MANCILLA

Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO Y DEPURACIÓN DE SANTA MARTA**

Santa Marta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: RAD.2023-00415-00 ACCIÓN DE TUTELA impetrada por ANA MARIA CABRERA SOTO contra la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA.

Por reparto efectuado a través de la Oficina Judicial, correspondió a este Despacho el conocimiento de la acción de tutela de la referencia. En consecuencia, al cumplir el libelo tutelar con los requisitos para su admisión contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 sé,

RESUELVE

1.- Admitir la citada solicitud de amparo constitucional impetrado por **ANA MARIA CABRERA SOTO** contra la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**.

2.-Vincular al presente trámite a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**.

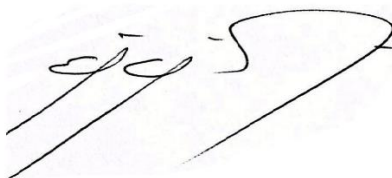
Igualmente oficiar a la **ALCALDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA** y nos informen si actualmente alguna persona está desempeñando el cargo de ordenado mediante **Resolución No. 5214 del 4 de abril de 2023**, a través del cual se adoptó la lista de elegibles del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73980, en el marco del proceso de selección No. 910 de 2018. En caso afirmativo, por favor suministrarnos los siguientes datos, nombre de la persona del cargo solicitado, su dirección, teléfono y correo o notificarla ustedes de la presente acción de tutela.

3.- En consecuencia, requiérase a las entidades accionadas y vinculadas, para que en el lapso de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, así mismo alleguen las pruebas que estimen pertinentes. Se advierte que la renuencia a proceder de conformidad, lo hará acreedor de las sanciones que establece el decreto Reglamentario de la acción tutelar en materia de presunciones, circunstancia que provocará resolver de plano la controversia.

4.- Téngase como prueba las presentadas por las partes.

5.- Comuníquese esta determinación a las partes en la forma más expedita posible, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la emergencia de la pandemia del COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ENDER DE JESÚS EGURROLA MENDOZA
JUEZ**



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO Y DEPURACIÓN
SANTA MARTA- MAGDALENA
CARRERA 5 NO. 22-10, 4 PISO OFICINA 402
j02pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, 27 de noviembre de 2021

Oficio No.1691

Señora:

ANA MARIA CABRERA SOTO

Email: anamary136@hotmail.com

Señores

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA.

Email: atencionalciudadano@santamarta.gov.co

Email: notificacionesalcaldiadistrital@santamarta.gov.co

Email: juridica@santamarta-magdalena.gov.co

Email: alcalde@santamarta.gov.co

Señores

SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

Email: secretariageneral@santamarta.gov.co

Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Email: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

REF: RAD.2023-00415-00 ACCIÓN DE TUTELA impetrada por ANA MARIA CABRERA SOTO contra la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA.

Por medio del presente me permito notificar a usted, que este Despacho mediante auto de la fecha, **admitió** la acción de tutela impetrada por **ANA MARIA CABRERA SOTO** contra la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA** y de acuerdo a los artículos 14, 19 y 20 del Decreto 2591/91 **RESUELVE:**

"1.- Admitir la citada solicitud de amparo constitucional impetrado por ANA MARIA CABRERA SOTO contra la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA. 2.-Vincular al presente trámite a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA. Igualmente oficiar a la ALCALDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA y nos informen si actualmente alguna persona está desempeñando el cargo de ordenado mediante Resolución No. 5214 del 4 de abril de 2023, a través del cual se adoptó la lista de elegibles del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73980, en el marco del proceso de selección No. 910 de 2018. En caso afirmativo, por favor suministrarlos los siguientes datos, nombre de la persona del cargo solicitado, su dirección, teléfono y correo o notificarla ustedes de la presente acción de tutela. 3.- En consecuencia, requiérase a las entidades accionadas y vinculadas, para que en el lapso de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, así mismo alleguen las pruebas que estimen pertinentes. Se advierte que la renuencia a proceder de conformidad, lo hará acreedor de las sanciones que establece el decreto Reglamentario de la acción tutelar en materia de presunciones, circunstancia que provocará resolver de plano la controversia. 4.- Téngase como prueba las presentadas por las partes.5.- Comuníquese esta determinación a las partes en la forma más expedita posible, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la emergencia de la pandemia del COVID-19. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ENDE DE JESÚS EGURROLA MENDOZA, JUEZ".

Atentamente,

DAVID ANTEQUERA MANCILLA

Secretario